



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

6300140030082021-00379-00

CONSTANCIA: Venció el término de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ALVARO ARCANGEL GONZALEZ LÓPEZ (q.e.p.d.), y de LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparecieran al proceso, y, no existe evidencia en el expediente que lo hubieren hecho. Hábiles los días 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de agosto, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09 y 12 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.

Armenia, 14 de noviembre de 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que el día 22 de septiembre de 2022, venció el término de un mes de inclusión de la valla instalada en el predio a usucapir, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, término durante el cual, las demás personas indeterminadas que se creyeran con derecho a intervenir en este asunto, podían contestar la demanda, y no compareció persona alguna a hacer pronunciamiento sobre el particular.

Calarcá, 14 de noviembre de 2022.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), quince de noviembre de dos mil
veintidós

Ref.: Expediente: 63130400300220210037900
Auto Interlocutorio

Vencido como se encuentra el término para que los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **ÁLVARO ARCANGEL GONZÁLEZ LÓPEZ (q.e.p.d.)**, y, las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, comparecieran al proceso en su calidad de demandados dentro del presente proceso **DECLARATIVO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO., de única instancia**, instaurado en su contra, por la señora **DORA NERY HENAO CABEZAS.**, se les nombra como Curador Ad Litem al doctor **JAIME BUSTAMANTE FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.375.966, portador de la tarjeta profesional N° 183.156 del C.S.J., quien habitualmente ejerce la profesión, y, quien puede ser localizado en la carrera 21 No 15-26 Of. 201 de Armenia, Email: jaimebus@gmail.com, celular 3165170130, para que los represente en este asunto.

Comuníquesele esta determinación conforme a lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, y, adviértasele que la designación, es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Así las cosas, se insta al profesional del derecho aquí nombrado, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Aceptada la designación, notifíquesele al Curador Ad litem, el auto admisorio de la demanda, y a la vez córrasele traslado de la misma, por el término de veinte (20) días, para cuyo efecto, se le remitirá a su correo electrónico copia de la demanda y de sus anexos. (Art. 91 C.G.P).

Valga precisar que la notificación aludida anteriormente, se surte con respecto a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **ÁLVARO ARCANGEL GONZÁLEZ LÓPEZ (q.e.p.d.)**, habida cuenta que respecto a las demás personas indeterminadas, el término para contestar la demanda, les precluyó el día 22 de septiembre del corriente año, en tal sentido, la designación de Curador que se hace respecto de éstas

últimas, es para que asuma su representación a partir de la etapa procesal en que se encuentre la instancia.

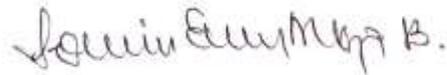
NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE FIJACIÓN EN ESTADO DEL **16 DE NOVIEMBRE DE 2022.**



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f154eac270c0ef8b7df30e938ef4fec1566d1b13302eddb8fe61a92da55824**

Documento generado en 15/11/2022 09:40:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>